mlp/ogv
S.55ª

Oficio Nº 5923

VALPARAÍSO, 8 de noviembre de 2005

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 12 de la ley Nº 18.290, las siguientes modificaciones:

a) Suprímese la referencia a los carrobombas en las licencias clases A-4 y A-5;

b) Agrégase en la clase F, después de la expresión "Gendarmería de Chile", la locución "y Bomberos de Chile", suprimiendo la conjunción "y" que antecede a la expresión "Gendarmería de Chile", y

c) Intercálase, a continuación de la clase F, el siguiente inciso:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá, mediante Reglamento,

los cursos, exigencias y requisitos especiales que deberá exigir la Academia Nacional de Bomberos a sus postulantes, para otorgarles el certificado que los habilite para solicitar la licencia de conductor clase F.”.”.

Dios guarde a V.E.

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados